



JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
Demandante	Cristian Felipe Acero Castro
Demandado	EFAT representado por su progenitora Margarth Faizury Torres Lara
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00201 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **Impugnación de la Paternidad**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

1.-Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del artículo 82 del C.G. del P., nombre, identificación y domicilio del menor sobre el cual se impugna la paternidad.

2.-Debe adecuar el poder especial conferido para que integre en debida forma el contradictorio (litisconsorcio necesario Margarth Faizury Torres Lara en calidad de progenitora del menor EFAT y el menor), conforme a lo previsto por el artículo 74 del C.G. del P..

3.-Debe allegar la evidencia de la trazabilidad de haber obtenido el poder mediante mensaje de datos, o en su defecto. dar estricto cumplimiento al artículo 74 del C.G. del P..

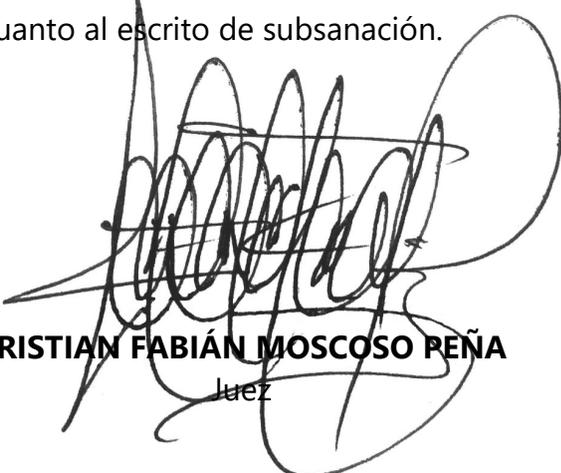
4.-Se dé estricto cumplimiento a lo previsto por el numeral 10° del artículo 82 del C.G. del P..

5.- Aclárese la pretensión tercera, por no ser propia de este proceso.

6.-Se indique si conoce los datos del presunto padre del menor.

7.-Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
_____065_____ Del _____13-09-2022_____.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria